

36 62

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9830

LA PLATA, 18 JUN 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2403-7493/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Amplíase en diez (10) años el plazo establecido ----- en el artículo 44 inciso 2° de la Ley número -- 5708 -General de Expropiaciones-, modificado por Ley 7297, - para las expropiaciones dispuestas a favor del Fisco de la - Provincia de Buenos Aires, mediante sentencia judicial recaída en las Causas número 6.410, caratulada "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/. Laguna La Brava s/. Expropiación" que tramitó en el Juzgado Civil y Comercial número 5, Secretaría número 9 de Mar del Plata; número B-43:028, caratulada "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/. María Aurelia Teresita Ginocchio de Allende s/. Expropiación" que tramitó en el Juzgado Civil y Comercial número 10, Secretaría número 8- de La Plata; número E-44.992 y número B-44.561, caratuladas "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/. Magdalena Julia - Carlota Bustamante Molina de Paz Anchorena s/. Expropiación" que tramitaron en el Juzgado Civil y Comercial número 7, Secretaría número 15 de La Plata; y número 6017, caratulada -- "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/. Elvira Negri de - Bustamante Molina o Sucesión Bustamante s/. Expropiación" --

11..

El Poder Ejecutivo

de la
República de Buenos Aires

9830

2.-

que tramitó en el Juzgado número 1, Secretaría número 2 de -
Mar del Plata, con relación a las Parcelas 333u, 353a, 333g
y 333ab, respectivamente, cuya Nomenclatura Catastral es la
siguiente: Partido de Balcarce, Circunscripción III, Rural y
su inscripción dominial Matrícula número 6.506 (8) Parcela -
333u, Matrícula número 10.233 (8) Parcela 353a, Matrícula nú
mero 2529 (8) Parcela 333g; y Matrícula número (en trámite -
la inscripción del Dominio a favor del Fisco de la Provincia
de Buenos Aires por expediente número 5100-3261/81 de Fisca
lía de Estado) Parcela 333ab.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos treinta --
(9.830).

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente ley tiende a subsanar las consecuencias que pueden derivar de la imposibilidad de dar cumplimiento, momentáneamente, al destino de utilidad pública previsto en el instrumento legal que afecta las parcelas expropiadas en la localidad de Balcarce para el emplazamiento de la Central de Acumulación por Bombeo "La Brava".

Tal circunstancia deviene de la decisión de las autoridades nacionales competentes, de posponer la fecha de ejecución y puesta en servicio fijada oportunamente para dicha obra.

No obstante ello, la Central de Acumulación por Bombeo "La Brava" ha sido incorporada al Plan Nacional de Equipamiento para los Sistemas de Generación y Transmisión correspondiente a los años 1976-1995, circunstancia que fundamenta la ampliación del plazo establecido en el artículo 44, inciso 2° de la Ley 5708 -General de Expropiaciones- modificado por Ley 7297, para las expropiaciones dispuestas a favor del Fisco de la Provincia de Buenos Aires con relación a los predios necesarios para la instalación de la aludida Central.

